



CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 6 de diciembre de 2022

Senador
Oscar Salomón
Presidente de la Cámara de Senadores
E. S. D.

Me dirijo al Señor presidente y por su intermedio a los miembros de esta Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 29664/2017”** sobre la prohibición de difusión de materiales referentes a la denominada “teoría y/o ideología de género”.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mi más alta estima y consideración.

Atentamente,

Firmado:
Senadora de la Nación, Desirée Graciela Masi Jara





**CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES**

RESOLUCIÓN N°...

**“QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS SOBRE
LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 29664/2017 ”**

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Solicitar informe al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) sobre la implementación de la Resolución 29664/2017 “Por la cual se prohíbe la difusión y utilización de materiales impresos como digitales, referentes a la teoría y/o ideología de género, en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias”, dictada el 5 de octubre de 2017.

- a) Informar si, con base en lo dispuesto en la resolución, se ha desarrollado alguna definición o conjunto sistematizado de ideas que permita identificar inequívocamente lo que debe ser entendido como “teoría y/o ideología de género” a fin de determinar el cumplimiento o no de la resolución. En caso afirmativo, informar sobre el mismo, en particular cuando fue dispuesta o difundida, indicando número de resolución, circular u otro, fecha de emisión. Remitir en anexo documentos relativos a las actuaciones realizadas. En caso contrario, comunicar por qué no se cuenta con el mismo o el mecanismo utilizado para su identificación.
- b) Informar si existe un índice oficial de materiales prohibidos que hacen alusión a la “teoría y/o ideología de género”, debidamente difundido y publicitado, que permita inequívocamente inhibir su utilización y que, a su vez, permita determinar el cumplimiento o no de la resolución. En caso afirmativo, remitir el mismo (indicando cuando fue dispuesta o difundida, indicando número de resolución y fecha), así como los documentos relativos a las actuaciones realizadas. En caso contrario, informar por qué no se ha procedido a su elaboración.
- c) Informar si se ha llevado a cabo la revisión de los textos educativos encomendada en el artículo 2º de la Resolución. En caso afirmativo, remitir el informe o los informes relativos a las propuestas elaboradas y cualquier otra actuación que considere pertinente. En caso contrario, informar exhaustivamente los motivos de su incumplimiento o, en tal caso, dado el incumplimiento de sus estipulaciones, informe el motivo por el cual no se ha procedido a su derogación.
- d) Informar si existen sumarios administrativos en curso por el incumplimiento de la Resolución 29664. En caso afirmativo, remitir un relatorio de los mismos, indicando el estado, la normativa en la cual se funda el proceso realizado (Constitucional, legal y reglamentaria identificando los artículos respectivos) y la expectativa de sanción.

Remitir lo solicitado de manera impresa y con respaldo digital en formato “pdf” para las documentales y “docx”, “xls” o “csv” para los listados.

ARTÍCULO 2º.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el art. 192 de la Constitución de la República.



**CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES**

ARTÍCULO 3.- De forma.